



Órgano Interno de Control
No. Oficio OIC-SCG-014/2020.
Hermosillo, Sonora, a 28 de febrero de 2020.
"2020: Año del Turismo"

Asunto: Informe de auditoría 5M 2018

ING. HÉCTOR GONZÁLEZ TIRADO
Director General de Administración y Control Presupuestal
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 24 y 25, fracción I y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, entrego anexo un ejemplar del Informe de Auditoría Integral al Recurso del 5 al millar para la vigilancia, inspección y control de las obras públicas correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

En virtud de la importancia que representa conocer las acciones que sean desarrolladas para solventar las observaciones contenidas en el citado informe, agradeceré se sirva hacerlo del conocimiento de cada uno de los servidores públicos responsables de solventar dichas observaciones para los efectos legales a que haya lugar, y remitir a este Órgano Interno de Control la información y/o documentos que amparen lo solventado dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de recibido el presente.

Sin otro en particular por el momento, agradezco su atención.

Atentamente

"Sufragio Efectivo, No Reelección."

Lic. María del Refugio López Campa
Titular del Órgano Interno de Control



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
Hermosillo, Sonora



C.c.p. Archivo/Minutario
*MRLC

SONORA
UNIDOS LOGRAMOS MÁS



Informe de Auditoría

Órgano Interno de Control.

Asunto: Informe de auditoría.

Hermosillo, Sonora, a 17 de enero de 2020.

ING. HÉCTOR GONZÁLEZ TIRADO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
CONTROL PRESUPUESTAL

Presente.-

Antecedentes:

Ente Público Auditado: Secretaría de la Contraloría General

**Unidad Administrativa u
Órgano auditado:** Dirección General de Administración y Control Presupuestal.

Constitución: Artículos 22 fracción III y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

Oficio de Notificación: DS-0081/2019 del 29 de enero de 2019

Oficio de comisión: OIC-SCG-027/2019 del 17 de septiembre de 2019

Auditora comisionada: C. P. Maricela Fierros Avila

**Titular Órgano Interno de
Control:** Lic. María del Refugio López Campa

Desarrollo de la revisión:

Período: 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

Alcance: Recursos del 5 al Millar, para la vigilancia, inspección y control de las obras públicas (VICOP). (ID 1948)

Análisis:

Los trabajos de la auditoría de referencia se llevaron a cabo de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Pública, así como con base a pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias, de la evidencia documental que soportan las operaciones realizadas y documentos emitidos por la Dependencia o Entidad y en apego a la normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público.

Resultados:

Sistema de Información y Registro

La Secretaría de la Contraloría General maneja sus registros contables a través del Sistema Conpaq, de cuya muestra seleccionada para revisión se obtuvieron los resultados que se mencionan más adelante.

Presupuesto

Para la realización de las acciones objeto del programa los recursos federales se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

Programa Institucional	Fuente de Financiamiento	Importe
Recursos del 5 al millar, para la vigilancia, inspección y control de las obras públicas (VICOP) del ejercicio presupuestal 2018	Ramo 33	\$5,661,608.06
		\$5,661,608.06

Recursos Financieros

1. Del análisis a la información contable y presupuestal de los recursos del 5 al millar, se detectó lo siguiente:

- a) No coinciden los importes de los saldos de la Balanza de comprobación con las bitácoras de combustible y mantenimiento proporcionadas, existiendo una diferencia de ambas por la cantidad de \$ 374,178 de la siguiente manera:

Cuenta	Concepto	Importe Balanza	Importe Bitácoras
512626101	Combustibles	\$ 983,786.58	
512626102	Combustibles trámites auditoría	\$ 205,624.36	
516000011	Combustible Contraloría Social	\$ 5,496.50	
		\$ 1,194,907	\$ 836,415
		Diferencia	\$ 358,492

Cuenta	Concepto	Importe Balanza	Importe Bitácoras
513535501	Mantenimiento Y Conservación Equipo Transporte	\$ 404,158	
		\$ 404,158	\$ 388,472
		Diferencia	\$ 15,686

- b) En análisis a la información se observa que no hay evidencia de vehículos a los cuales se les dotó de combustible según las pólizas de diario No. 175 y 272 por concepto de pago de combustible a EDENRED México, SA de CV por un importe de \$33,363 y \$49,524 respectivamente según facturas siguientes:

Póliza de Diario 175		
Factura	Fecha	Adeudo
841686	19/01/2018	494
844936	26/01/2018	267
860317	02/02/2018	4,563
863295	09/02/2018	5,473
866698	16/02/2018	5,848
870095	23/02/2018	9,112
885623	02/03/2018	7,606
Total		\$ 33,363

Póliza de Diario 272		
Factura	Fecha	Adeudo
888729	09/03/2018	\$ 2,742
892208	16/03/2018	3,795
895760	23/03/2018	1,804
899494	30/03/2018	5,375
913087	05/04/2018	7,424
914090	06/04/2018	5,451
917096	13/04/2018	18,256
921045	20/04/2018	4,677
Total		\$ 49,524

Normatividad Violada:

Artículos 2, 143 y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora ; 7 fracciones I, II, V, VI y X de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora ; 15 del Reglamento para el Uso y Control de vehículos Oficiales de la Administración Pública Estatal ; 17, 19 fracción I y V, 44 de la Ley General de Contabilidad; ; 5.7 y 5.14 de los Lineamientos para el Ejercicio, control y seguimiento, evaluación 5 al Millar y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada. (Anexo 1).

Recomendación:

La Secretaría de la Contraloría General, deberá entregar al Órgano Interno de Control, un informe fundado y motivado en el que señale las razones de lo antes observado. Se recomienda que en cada pago realizado por estos conceptos se anexe las bitácoras respectivas que sustenten el gasto, mismas que deberán apegarse a lo señalado en los lineamientos para el Ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos del 5 al millar. La Secretaría de la Contraloría General, a través del área competente, deberá instruir al personal involucrado en la presente observación para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a este Órgano Interno de Control, copia de las instrucciones emitidas.

2. En los recursos provenientes del 5 al millar se observan saldos en la cuenta de deudores diversos, del cual se desconoce la integración y concepto de los mismos.

Cuenta	Concepto	Importe
512626101	José Ángel Calderón Piñeiro	\$5,775
112300071	Francisco José Morales Gortáez	5,280
512626102	Víctor Efraín Figueroa Miranda	4,583
516000011	Laura Elena Reyna Sotelo	14,666
112310803	Martín Pérez Reyes	9,338
112310834	Ámbar Andrea Arvayo Díaz	2,450
		\$ 42,092

Normatividad Violada:

Artículos 2, 143 y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 7 fracciones I, II, VI y X de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora; Capítulo IV de la Comprobación del Ejercicio de los Recursos Numeral 10; y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada. (Anexo 1).

Recomendación:

Aclarar y comprobar por escrito a ese Órgano Interno de Control el motivo por el cual no se han cancelado estos deudores, así como las gestiones que se han hecho al respecto, o en su caso se deberá solicitar el reintegro de los mismos con el fin de recuperar esos saldos. La Secretaría de la Contraloría General, a través del área competente, deberá instruir al personal involucrado en la presente observación para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a este Órgano Interno de Control, copia de las instrucciones emitidas.

Conclusión

Hemos analizado los Recursos del 5 al millar, para la vigilancia, inspección y control de las obras públicas (VICOP) de la Secretaría de la Contraloría General por el período comprendido 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, presenta deficiencias en su control interno establecido para el manejo y control de sus recursos autorizados, además las operaciones realizadas durante este período infringieron varias disposiciones legales y administrativas por lo que Dependencia deberá implementar las medidas de control interno complementarias para la adecuada aplicación de los procedimientos administrativos y ajustar su funcionamiento a las disposiciones legales que norman su actuación.

Por lo anterior, está Secretaría deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones y administrativas que reglamentan su actuación, así como fortalecer el control interno existente para el adecuado y transparente manejo de los recursos federales asignados, mediante la adopción de las medidas correctivas y preventivas a que hemos hecho mérito en el presente informe, para erradicar en forma definitiva las observaciones determinadas.

A t e n t a m e n t e
Sufragio Efectivo. No Reelección.



Lic. María del Refugio López Campa
Titular del Órgano Interno de Control
Cédula Profesional N° 2547353



C.P. Maricela Fierros Avila
Auditora
Cédula Profesional N° 6847422

Constitución Política del Estado libre y soberano de Sonora

Artículo 2o.- En Sonora la investidura de los funcionarios públicos emana de la Ley y está sujeta a ella. Las prescripciones legales constituyen el único límite a la libertad individual. En este concepto, las autoridades sólo pueden obrar ejercitando facultades expresas de la Ley y los particulares pueden hacer todo lo que ésta no les prohíba.

Artículo 143.- Se reputará como servidor público para los efectos de este título y será responsable por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de su función, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, en la administración pública estatal, directa o paraestatal, así como municipal, en el Poder Legislativo, en el Poder Judicial, así como los servidores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Consejeros Distritales Electorales, Consejeros Municipales Electorales, del Tribunal Estatal Electoral, del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, del Tribunal de Justicia Administrativa y quienes laboren en los organismos públicos con autonomía legal. En los términos y condiciones que establezca la Ley respectiva los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial, fiscal y de intereses.

Artículo 158.- Será motivo de responsabilidad el hecho de que las autoridades, funcionarios o empleados del Estado o de los Municipios, ejecuten en perjuicio de tercero o de la sociedad, actos que no les están mandados o permitidos expresamente por la Ley.

Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora

Artículo 7.- Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

I.- Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II.- Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

V.- Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

VI.- Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

X.- Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado de Sonora.

Lineamientos para el Ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos 5 al Millar

Capítulo II Ejercicio y Aplicación de los Recursos

5.7 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres. Para la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo necesarios para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte terrestre que se hayan adquirido con recursos del cinco al millar, utilizados por las áreas responsables de realizar las actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control, referidos en los presentes Lineamientos y exclusivamente para realizar estos servicios.

El Órgano Estatal de Control deberá elaborar una bitácora de combustibles, lubricantes y aditivos para sus vehículos terrestres adquiridos con recursos del cinco al millar, y ponerla a disposición de la Unidad cuando ésta la requiera (Anexo 5).

5.14 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres. Para cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos de transporte terrestre adquiridos con recursos del cinco al millar, incluyendo la adquisición de las refacciones o accesorios necesarios para preservar la funcionalidad de éstos. El Órgano Estatal de Control deberá elaborar una bitácora de mantenimiento y conservación de sus vehículos terrestres, adquiridos con recursos del cinco al millar y ponerla a disposición de la Unidad cuando ésta la requiera (Anexo 7).

CAPÍTULO IV DE LA COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

10. El Órgano Estatal de Control deberá integrar, por ejercicio fiscal, la documentación original que justifique y compruebe los gastos realizados con recursos del cinco al millar, exclusivamente en los conceptos señalados en el numeral 9 de los presentes Lineamientos. Se entenderá por justificantes las disposiciones y documentos jurídicos que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes. Los documentos comprobatorios deberán reunir los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables. La documentación comprobatoria de las erogaciones deberá cancelarse con la leyenda "Operado con recursos del cinco al millar", debiendo indicar el ejercicio al cual corresponde la documentación. El Órgano Estatal de Control será responsable de resguardar y conservar la documentación a que se refiere este Capítulo, en términos de las disposiciones aplicables.

Reglamento para el Uso y Control de Vehículos Oficiales de la Administración Pública Estatal

Artículo 15.- La bitácora de servicio que registre el Administrativo deberá considerar: la dotación de combustible, kilometraje, los servicios, refacciones y demás materiales suministrados a cada unidad de la Dependencia o Entidad de que se trate, debiendo verificar periódicamente las condiciones físicas y mecánicas de cada unidad, así como del rendimiento en el consumo de combustible que éstas tengan.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 17.- Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el consejo.

Artículo 19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

I. Refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo;

V. Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos.

Artículo 44.- Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.